



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

INFORME N° 006-2026-2-2694-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AMARILIS

AMARILIS-HUANUCO-HUANUCO

"ADQUISICIÓN DE BIENES AL MARGEN DEL
CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO "

PERÍODO

24 DE MAYO DE 2025 AL 20 DE ABRIL DE 2026

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

MAYO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 006-2026-2-OCI/2694-AOP

“ADQUISICIÓN DE BIENES AL MARGEN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULAR	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	14



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 006-2026-2-OCI/2694-AOP

"ADQUISICIÓN DE BIENES AL MARGEN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO "

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Amarilis, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis – Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2694-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un (01) hecho con indicio de irregularidad; con el propósito que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE EL SERVICIO DE BALANCEO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA CAMIONES VOLQUETES A TRAVÉS DE CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, SIN CONSIDERAR QUE ESTOS BIENES FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO, EL CUAL SU USO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSIDERADOS EN LOS CATÁLOGOS Y REALIZANDO UNA INADECUADA INDAGACIÓN DE MERCADO; SITUACIÓN QUE VULNERÓ EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a) Condición

a.1 Con relación a la adquisición de veinte (20) neumáticos para vehículos, sin considerar el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco:

De la documentación proporcionada al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis en adelante el "OCI", se identificó que la Entidad realizó la contratación del servicio de balanceo, desmontaje e instalación de llantas mediante contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT¹; sin embargo, dentro de este mismo servicio de manera simulada adquirió llantas apartándose del uso obligatorio de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, pues, a través de la orden de servicio n.° 1294 de 16 de junio de 2025, se adquirieron 20 llantas para dos camiones volquetes a cargo de la



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

¹ Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025: S/ 5 350,00.

Subgerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales, bienes que se encontraban considerados en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

La contratación mediante la orden de servicio n.º 1294, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Adquisición de llantas mediante orden de servicio n.º 1294 de 16 de junio de 2025

Nº de orden de servicio (O/S)	Fecha de la orden	Descripción del servicio según orden n.º 1294	Característica técnica determinada por el área usuaria ²	Monto contratado S/	Funcionario que suscribe la O/S	Nota de pago
Area usuaria: Subgerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales						
1294	16/06/2025	Servicio a todo costo en el balanceo, desmontaje e instalación de llantas para las siguientes unidades: <ul style="list-style-type: none"> • 12 R20 – 2 unidades de llanta delantera y 8 unidades de llantas traseras para el vehículo marca Iveco placa EAJ-651. • 12.00 R20 – 2 unidades de llanta delantera/ 8 unidades de llantas traseras para el vehículo marca Wolker placa 26-260 	Medida de llantas: 1200R20 (delantera y trasera)	23 500,00	Subgerente de Abastecimiento Gerente de Administración y Finanzas Subgerente de Gestión Integral y Residuos Municipales	2111.25.81.2503556 ³

Fuente: Nota de pago n.º 2111.25.81.2503556 de 30 de junio 2025.

Elaboración: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
 CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
 Andre FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que primigeniamente el presupuesto de S/ 23 500,00 se encontraba habilitado en el clasificador de gastos 2.3.1 11.1 2 Para vehículos “Gastos por la adquisición de suministros para mantenimiento y reparación para vehículos”, de la meta 0007 recolección y transporte de residuos sólidos municipales; sin embargo, a solicitud del área usuaria⁴, este monto fue modificado y habilitado al clasificador 2.3.2 4.5 1 De vehículos “gastos por concepto de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de automóviles, autobuses, camiones, jeep, motos, vehículos de tres ruedas, ferroviarios, marítimos y aéreos, y de equipos de tracción animal y mecánica”, conforme al informe n.º 0214-2025-MDA-GPP/SGP de 29 de abril de 2025 emitido por la Subgerencia de Presupuesto; es decir, inicialmente el presupuesto estaba destinado para la adquisición de suministros para vehículos, mas no para la contratación del servicio.

Sin embargo, la Subgerencia de Abastecimiento, sin verificar o advertir que los bienes requeridos por el área usuaria formaban parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, pues el literal d) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la Dependencia Encargada de las Contrataciones es responsable de: “*Verificar si la necesidad requerida por el área usuaria se encuentra definida en una ficha técnica o ficha de homologación, o en el catálogo electrónico de acuerdos marco.*”; concordante con el numeral 227.3 del artículo 227 del mismo marco normativo, que señala: “*La DEC verifica si el requerimiento se encuentra incluido en una ficha de homologación o en una ficha técnica. En dichos casos, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.*” y con el

² Informe n.º 488-2025-MDA-GSA/SGGIRM de 7 de mayo de 2025.

³ Se pagó por el servicio contratado en atención al acta de conformidad de servicio n.º 1436-2025 de 23 de junio de 2025 emitido por el área usuaria.

⁴ Informe n.º 454-2025-MDA-GSA/SGGIRM de 24 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales.

numeral 278.4 del artículo 278, que señala: “En caso determinado bien y/o servicio se encuentre en el catálogo electrónico, la DEC verifica que los bienes y servicios materia de requerimiento correspondan a las características y condiciones establecidas en los catálogos electrónicos, por lo que, reajusta, en coordinación con el área usuaria, el requerimiento conforme a los bienes o servicios que forman parte del catálogo electrónico.”, requirió mediante informe CCP n.° 201-2025-MDA-GAF/SGA de 12 de junio de 2025, la aprobación del certificado de crédito presupuestario n.° CCP SIAF 1719; esta solicitud fue aprobado mediante informe CCP n.° 0338-2025-MDA/GPP-SGP de 16 de junio de 2025.

Bajo ese contexto, el artículo 43 de la Ley n.° 32069⁵, Ley General de Contrataciones Publicas, ha establecido que:

“Artículo 43. Catálogos electrónicos de acuerdos marco

43.1. Las entidades contratantes contratan los bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de acuerdos marco, aplicando criterios de precio y calidad en la evaluación y sin realizar procedimiento de selección. La contratación a través de estos catálogos resulta obligatoria de acuerdo con los plazos que establezca Perú Compras, salvo las excepciones contempladas en el reglamento.” (Negrita y subrayado es agregado).

Concordante con el numeral 278.1 del artículo 278 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, que señala:

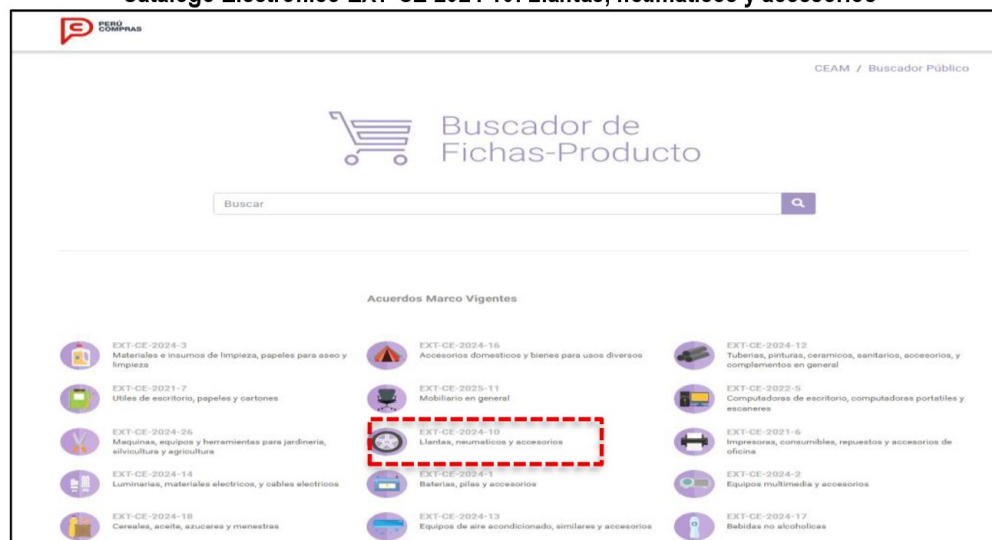
“Artículo 278. Obligatoriedad del uso de catálogos electrónicos de acuerdo marco

278.1. La contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigor, salvo que en los documentos asociados a la convocatoria se hayan establecido excepciones al alcance de la obligatoriedad para determinadas entidades contratantes.” (Subrayado es agregado).

Bajo ese contexto, de la consulta realizada a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se verificó que los bienes requeridos por el área usuaria, forman parte del catálogo electrónico EXT-CE-2024-10 “Llantas, neumáticos y accesorios”, el cual se encuentra vigente desde el 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2026⁶, conforme a las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

Catálogo Electrónico EXT-CE-2024-10: Llantas, neumáticos y accesorios

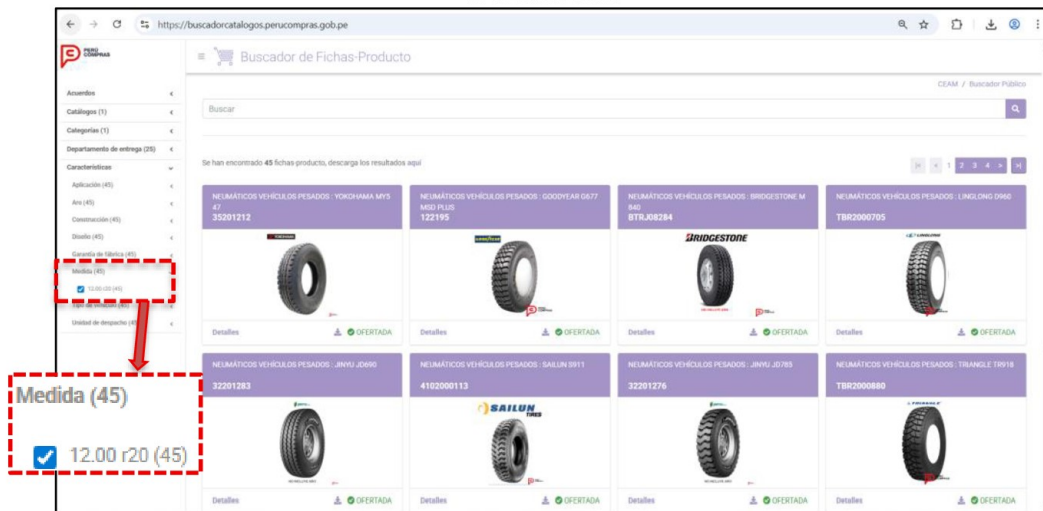


Fuente: <https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/>

⁵ Vigente a partir del 22 de abril de 2025.

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/5657570-ext-ce-2024-10-llantas-neumaticos-y-accesorios-1-7-2024-al-31-07-2026>

Imagen n.º 2
Fichas productos contemplados en el catálogo EXT-CE-2024-10 de los bienes requeridos por el área usuaria



Fuente: <https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/>

Aunado a ello, el anexo 01 del Acuerdo Marco EXT-CE-2024-10 del Catálogo Electrónico: “Llantas, neumáticos y accesorios”, establece los parámetros y condiciones del método especial de contratación, siendo el monto mínimo de contratación para los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (Entidad) de S/ 1 000,00 (Un mil con 00/100 soles), es decir, la Entidad se encuentra en la obligación de comprar a través de los Catálogos, cuando el monto de la compra del bien supere los montos mínimos establecidos, pues esta contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones conforme a los principios de la contratación pública; sin embargo, la Entidad adquirió los bienes a través de una contratación directa menor a 8 UIT mediante la orden de servicio n.º 1294 por monto superior al mínimo establecido, exceptuándose del uso del catálogo electrónico de Acuerdo Marco EXT-CE-2024-10, permitiendo la atención del requerimiento al margen de la normativa de contrataciones aplicable.

Cabe precisar, que, de la documentación proporcionada por la Entidad, no existe evidencia de solicitud de autorización formulada por esta a PERÚ COMPRAS para no ejecutar la obligación de contratar por Acuerdos Marco, ni de la autorización de PERÚ COMPRAS; pues, de conformidad con la octava disposición específica de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco”, las entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad lo que es concordante con lo previsto en el literal b) del artículo 279 del Reglamento de la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

De igual forma, ante el requerimiento de este OCI, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante oficio n.º 000053-2026-MDA/GSMGA de 20 de abril de 2026, remitió el informe n.º 000161-2026-MDA/SGGIRS de 20 de abril de 2026, a través del cual el subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: “1. de la revisión del Informe n.º 488-2025-MDA-GSA/SGGIRM y sus anexos (Términos de Referencia), se establecen expresamente que el servicio requerido corresponde a un: “SERVICIO A TODO COSTO EN EL BALANCEO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE LLANTAS”, 2. En ese sentido, el alcance del



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

servicio incluía no solo la mano de obra (balanceo, desmontaje e instalación), sino también el suministro de los bienes necesarios para su ejecución, es decir **los neumáticos (llantas)**, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el término de referencia (cantidad, medidas y características por unidad vehicular). (...) 4. En consecuencia, no se ha identificado ningún proceso de adquisición independiente de neumáticos, debido a que estos se encontraban incluidos dentro de la prestación del servicio bajo la modalidad a "todo costo".

De lo señalado, se colige que la Entidad habría realizado la simulación de la contratación del servicio de balanceo, desmontaje e instalación de 20 llantas a camiones volquetes, pues se habría encubierto la adquisición de neumáticos que obligatoriamente debieron realizarse a través del sistema de contratación de los catálogos electrónicos de Peru Compras, con la contratación de un servicio.

Finalmente, precisar que mediante oficio n.º 002-2026-OC/MDA presentado el 9 de febrero de 2026, se solicitó a la Entidad sustente los motivos de la adquisición mediante la orden de servicio n.º 1294 de 16 de junio de 2025 (contratación directa menor a 8 UIT) a través del cual se adquirieron 20 llantas para la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales exceptuándose del uso de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el mismo que a la emisión del presente informe el requerimiento de información no fue atendido.

a.2 Con relación a la inadecuada indagación de mercado para la selección de proveedor para la contratación del servicio de balanceo, desmontaje e instalación de llantas a través de la orden de servicio n.º 0001294 donde se consideraron cotizaciones de proveedores que no se dedicaban a la actividad económica objeto de la contratación:

De la verificación al expediente de pago se advierte que, para la selección del proveedor responsable de la contratación del servicio de balanceo, desmontaje e instalación de llantas a través de la orden de servicio n.º 0001294 de 16 de junio de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante cuadro comparativo de cotizaciones (servicio) n.º 071 de 12 de junio de 2025, consideró las cotizaciones presentadas por la empresa Compañía Importadora ADAN E.I.R.L, Inversiones JFR E.I.R.L y Wilian Elvis Espinoza Diego (Servicios Generales); otorgado como ganador a la empresa Compañía Importadora ADAN E.I.R.L, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Cuadro comparativo elaborado por la Subgerencia de Abastecimiento para la selección del proveedor y contratación del servicio de balanceo, desmontaje e instalación de llantas mediante orden de servicio n.º 0001294

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"													
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES (SERVICIO) N° 071													
RAZÓN SOCIAL:			COMPAÑÍA IMPORTADORA ADAN E.I.R.L.				INVERSIONES JFR			SERVICIOS GENERALES			
RUC:			20609566605				20601568231			10225844703			
DIRECCIÓN:			FRANCO ARTURO ADAN NIETO				RAMIREZ FLORES JOHNY			ESPINOZA DIEGO ELVIS WILLIAN			
REPRESENTANTE LEGAL:			FRANCO ARTURO ADAN NIETO				RAMIREZ FLORES JOHNY			ESPINOZA DIEGO ELVIS WILLIAN			
Raón	Descripción	U. MED.	CANT.	PLAZO DE EJECUCION	P. UNY	P. TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	P. UNY	P. TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	P. UNY	P. TOTAL	
1	SERVICIO DE BALANCEO, DESMONTAJE E INSTALACION DE LLANTAS A CAMIONES VOLQUETES	SERVICIO	20	05 DIAS CALENDARIOS	1,175.00	5/ 23,500.00	05 DIAS CALENDARIOS	1,200.00	5/ 24,000.00	05 DIAS CALENDARIOS	1,250.00	5/ 25,000.00	
Subtotal:						5/ 23,500.00	Subtotal:			5/ 24,000.00	Subtotal:		5/ 25,000.00
ACTA DE OTORGAMIENTO Por medio del presente se otorga la compra al siguiente (s) postor (es) RUC: 20609566605 RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA IMPORTADORA ADAN E.I.R.L DOMICILIO LEGAL: JR. LUJÁN DE HUÁNUCO Nº 169, HUÁNUCO-HUÁNUCO-1000003 TOTAL ADJUDICADO: 5/ 23,500.00 TOTAL GENERAL: 5/ 23,500.00 PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO: 05 DIAS CALENDARIOS OBSERVACIONES: INF. N° 489-2025-MDA-65A/SGGIRH FECHA: 12 DE JUNIO 2025													

Fuente: Nota de pago n.º 2111.25.81.2503556 de 30 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

Sin embargo, de la consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que obran en el expediente de pago, respecto a la empresa Inversiones JFR E.I.R.L con RUC 20601568251 y Wilian Elvis Espinoza Diego (Servicios Generales) con RUC 10225044703, se advierte que a la fecha de consulta 11 de junio de 2025, estas empresas tenían actividades económicas que no guardaban relación con el objeto de la contratación, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5 Consulta RUC de Inversiones JFR E.I.R.L	Imagen n.º 6 Consulta RUC de Wilian Elvis Espinoza Diego -Servicios Generales
<div data-bbox="391 651 863 1480"> <p>Consulta RUC</p> <p>Resultado de la Búsqueda</p> <p>Número de RUC: 20601568251 - INVERSIONES JFR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA</p> <p>Nombre Comercial: -</p> <p>Fecha de Inscripción: 11/10/2016 Fecha de Inicio de Actividades: 11/10/2016</p> <p>Estado del Contribuyente: ACTIVO</p> <p>Condición del Contribuyente: HABIDO</p> <p>Domicilio Fiscal: JR. PACHACUTEC NRO. 111 PAUCARPATA (A UNA CUADRA DEL MERCADO DE PAUCARBAMBA) HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS</p> <p>Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD</p> <p>Sistema Contabilidad: COMPUTARIZADO</p> <p>Actividad(es) Económica(s):</p> <p>Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA</p> <p>Secundaria 1 - 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN</p> <p>Secundaria 2 - 4220 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO</p> <p>[...]</p> <p>Fecha consulta: 11/06/2025 17:44 © 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados</p> </div>	<div data-bbox="890 651 1362 1480"> <p>Consulta RUC</p> <p>Resultado de la Búsqueda</p> <p>Número de RUC: 10225044703 - ESPINOZA DIEGO WILIAN ELVIS</p> <p>Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL CON NEGOCIO</p> <p>Tipo de Documento: DNI 22504470 - ESPINOZA DIEGO, WILIAN ELVIS</p> <p>Nombre Comercial: -</p> <p>Fecha de Inscripción: 05/10/2005 Fecha de Inicio de Actividades: 05/10/2005</p> <p>Estado del Contribuyente: ACTIVO</p> <p>Condición del Contribuyente: HABIDO</p> <p>Domicilio Fiscal: -</p> <p>Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD</p> <p>Sistema Contabilidad: MANUAL</p> <p>Actividad(es) Económica(s):</p> <p>Principal - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES</p> <p>Secundaria 1 - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS</p> <p>Secundaria 2 - 8541 - ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Fecha consulta: 11/06/2025 17:16 © 1997 - 2025 SUNAT Derechos Reservados</p> </div>
<p>Fuente: Nota de pago n.º 2111.25.81.2503556 de 30 de junio de 2025.</p>	

Esta situación, es contraria a lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas, que señala respecto a la **tramitación de contratos menores**, lo siguiente: **“La DEC, a través de la Pladicop, solicita y recibe cotizaciones de proveedores que cuenten con RNP y pertenezcan al rubro del objeto de la contratación y selecciona una oferta que cumpla con el requerimiento conforme al principio del valor por dinero.”** (negrita es agregado), por lo que en ese aspecto también se ha inobservado lo establecido en la normativa de contrataciones.

b) Criterio:

La situación expuesta es contraria a la normativa siguiente:

- **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, publicado el 24 de junio de 2024, vigente a partir del 22 de abril de 2025.**

[...]

Artículo 43. Catálogos electrónicos de acuerdos marco

43.1. Las entidades contratantes contratan los bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de acuerdos marco, aplicando criterios de precio y calidad en la evaluación y sin realizar procedimiento de selección. La contratación a través de estos catálogos resulta obligatoria de acuerdo con los plazos que establezca Perú Compras, salvo las excepciones contempladas en el reglamento.”

- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025 y modificatorias.

“[...]

CAPÍTULO II

ENTIDADES CONTRATANTES

Artículo 14. Dependencia encargada de las contrataciones

[...]

14.2. La DEC, a través de los compradores públicos, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el Reglamento:

[...]

d) Verificar si la necesidad requerida por el área usuaria se encuentra definida en una ficha técnica o ficha de homologación, o en el catálogo electrónico de acuerdos marco.

[...]

Artículo 227. Requerimiento de Contratos Menores

[...]

227.3. La DEC verifica si el requerimiento se encuentra incluido en una ficha de homologación o en una ficha técnica. En dichos casos, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

[...]

Artículo 228. Tramitación de contratos menores

[...]

228.2. La DEC, a través de la Pladicop, solicita y recibe cotizaciones de proveedores que cuenten con RNP y pertenezcan al rubro del objeto de la contratación y selecciona una oferta que cumpla con el requerimiento conforme al principio del valor por dinero.

[...]

Artículo 271. Procedimientos de selección para la gestión de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

271.1. La gestión de los catálogos electrónicos de acuerdos marco se encuentra a cargo de Perú Compras y comprende la identificación de los rubros, la definición de los bienes o servicios, la elaboración de la documentación asociada a la convocatoria, la selección de proveedores y el perfeccionamiento del acuerdo de catálogo electrónico de acuerdo marco; así como, las acciones complementarias para su implementación y operación respectiva.

[...]

Artículo 277. Condiciones para el uso de catálogos electrónicos de acuerdo marco

277.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley, la contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco es realizada por las entidades contratantes sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos electrónicos. El acceso a la Plataforma de los catálogos electrónicos de acuerdo marco se realiza a través de la Pladicop.

Artículo 278. Obligatoriedad del uso de catálogos electrónicos de acuerdo marco

278.1. La contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigor, salvo que en los documentos asociados a la convocatoria se hayan establecido excepciones al alcance de la obligatoriedad para determinadas entidades contratantes.

278.2. La DEC verifica que el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento se encuentre contenido en los catálogos electrónicos y que se cuente con la disponibilidad de recursos.



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

278.3. Las entidades contratantes y los proveedores son responsables del correcto uso de la plataforma de catálogos electrónicos, estando prohibido el uso de la plataforma para fines distintos a la contratación y/o acciones que inobserven los principios de la contratación pública.

278.4. En caso determinado bien y/o servicio se encuentre en el catálogo electrónico, la DEC verifica que los bienes y servicios materia de requerimiento correspondan a las características y condiciones establecidas en los catálogos electrónicos, por lo que, reajusta, en coordinación con el área usuaria, el requerimiento conforme a los bienes o servicios que forman parte del catálogo electrónico.

[...]

Artículo 279. Excepciones a la obligatoriedad del uso de catálogos electrónicos de acuerdo marco

Constituyen supuestos de excepción al uso de los catálogos electrónicos de acuerdos marco:

a) Los requerimientos que se encuentren por debajo de los montos mínimos establecidos en la documentación asociada a las reglas de cada acuerdo marco.

b) En caso la entidad contratante verifique que en el mercado existen mejores condiciones de aplicación del principio de valor por dinero, de las que ofrece el catálogo electrónico de acuerdo marco, las cuales deben ser objetivas y demostrables, debiendo contar en forma previa, con la autorización de Perú Compras, bajo sanción de nulidad.”

- Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los catálogos de acuerdo marco” aprobado con Resolución n.º 007-2017-OSCE-CD de 31 de marzo de 2017.

“VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras

[...]

8.4 Las entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrable, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad.

[...]

X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1 Cuando un bien o servicio requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación [...].”

- Directiva n.º 006-2021-PERÚ-COMPRAS denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, aprobada con Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERU-COMPRAS, publicado el 10 de julio de 2021.

[...]

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

7.7 Con la formalización del Acuerdo Marco, se inicia la operación del Catálogo Electrónico. A partir de dicho momento las entidades contratantes están obligadas a utilizar dicho método especial de contratación para proveerse de los bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos.

[...]

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[...]

8.4.1 Una vez iniciada la vigencia del Catálogo Electrónico, la contratación de los bienes y/o servicios incluidos en este, resulta obligatoria a través del método especial de contratación, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento.

[...]



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

[...]

b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico.”

- Directiva n.º 005-2025-PERÚ COMPRAS Directiva para el Desarrollo del Proceso de Implementación y Operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobado con Resolución Jefatural n.º 000052-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 19 de abril de 2025.

[...]

VII. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

7.4 Los bienes o servicios que forman parte del CEAM son de uso obligatorio por las entidades del Estado y se contratan a través de la Plataforma del CEAM.

[...]

8.6 Responsabilidades de las entidades contratantes

El titular de la entidad, el que haga sus veces o la autoridad a la que se haya asignado o delegado la atribución, será responsable de disponer las acciones pertinentes, en los siguientes casos:

[...]

f) Cuando se apliquen mecanismos de contratación distintos a la contratación efectuada a través del CEAM para bienes y/o servicios incluidos en este, salvo las contrataciones cuyo monto sea menor al monto mínimo establecido por PERÚ COMPRAS o cuenten con autorización de Perú Compras para exceptuarse de su obligación de contratar a través de los CEAM”

- Reglas estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – tipo I -modificación IV, aplicable a partir del 2 de abril de 2024 para los acuerdos marco de bienes vigentes a la fecha de acuerdo al Comunicado n.º 027-2024-PERÚ COMPRAS/DAM⁷.

[...]

2.24 Monto Mínimo de Contratación (ENTIDAD)

PERÚ COMPRAS, para cada CATÁLOGO, puede establecer el monto mínimo de contratación por producto considerando el tipo de contratación (individual o paquete), que será determinado en el Anexo N° 01.

[...]

CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD.

[...]

4.9. Excepción de la obligatoriedad del uso de los CATÁLOGOS

La ENTIDAD puede exceptuarse de la obligación de contratar los bienes de los CATÁLOGOS, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales son objetivas y demostrables, para lo cual obtienen previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad.

Para estos efectos, la ENTIDAD deberá remitir un informe sustentatorio que contenga como mínimo:

- a) La identificación de las proformas del sistema y las Fichas-producto materia de la solicitud.
- b) Cotizaciones del mercado sobre la misma Ficha-producto, que evidencien objetivamente mejores condiciones que las ofertadas en la plataforma.



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/noticias/928578-modificacion-de-las-reglas-del-metodo-especial-de-contratacion-a-traves-de-los-catalogos-electronicos-de-acuerdos-marco>

c) *Las cotizaciones y las proformas no deberán tener una antigüedad mayor a 30 días calendario*
[...]

7.1 LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

[...]

La Entidad, en el marco de lo establecido en el TUO DE LA LEY y su REGLAMENTO no puede negarse a contratar a través del CATÁLOGO, debiendo concluir con el proceso de contratación. El no contratar a través del CATALOGO genera responsabilidad funcional según corresponda. [...]"

c) Efecto:

La situación expuesta referida a la adquisición de bienes omitiendo el método especial de contratación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco pese que su aplicación era de obligatorio cumplimiento, así también la realización de una inadecuada indagación de mercado, vulneraron el normal desenvolvimiento que rige la contratación pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis:


1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde responsabilidades que correspondan.

Amarilis, 14 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por CASTAÑEDA
ESCALANTE Favio Andre FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 17:07:00 -05:00

Favio Andre Castañeda Escalante
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por OLLAGUE
ROJAS Margot Kelly FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 17:12:05 -05:00

Margot Kelly Ollague Rojas
Supervisora de la Comisión

**A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AMARILIS**

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amabilis que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Amarilis, 14 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por OLLAGUE
ROJAS Margot Kelly FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-05-2026 17:12:22 -05:00

Margot Kelly Ollague Rojas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Amabilis

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 006-2026-2-OCI/2694-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS MEDIANTE EL SERVICIO DE BALANCEO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA CAMIONES VOLQUETES A TRAVÉS DE CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT, SIN CONSIDERAR QUE ESTOS BIENES FORMAN PARTE DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO, EL CUAL SU USO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSIDERADOS EN LOS CATÁLOGOS Y REALIZANDO UNA INADECUADA INDAGACIÓN DE MERCADO; SITUACIÓN QUE VULNERÓ EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Informe n.° 0454-2025-MDA-GSA/SGGIRM de 24 de abril de 2025.
2	Informe n.° 0214-2025-MDA-GPP/SGP de 29 de abril de 2025.
3	Informe n.° 488-2025-MDA-GSA/SGGIRM de 7 de mayo de 2025.
4	Informe n.° 0359-2025-MDA-GSA de 7 de mayo de 2025.
5	Informe n.° CCP n.° 201-2025-MDA-GAF/SGA de 12 de junio de 2025.
6	Informe CCP n.° 0338-2025-MDA/GPP-SGP de 16 de junio de 2025
7	Orden de servicio n.° 001294 de 16 de junio de 2025.
8	Informe n.° 670-2025-MDA-GSA/SGGIRM de 23 de junio de 2025 y acta de conformidad de servicio n.° 1436-2025 de 23 de junio de 2025.
9	Nota de pago n.° 2111.25.81.2503556 de 30 de junio de 2025.
10	oficio n.° 000053-2026-MDA/GSMGA de 20 de abril de 2026
11	informe n.° 000161-2026-MDA/SGGIRS de 20 de abril de 2026



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA ESCALANTE Favio
Andre FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:06:29 -05:00



Firmado digitalmente por
OLLAGUE ROJAS Margot Kelly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-05-2026 17:11:29 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2026-CG/2694

DOCUMENTO : OFICIO N° 000155-2026-CG/OC2694

EMISOR : MARGOT KELLY OLLAGUE ROJAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AMARILIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROGER HIDALGO PANDURO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146009060

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan. Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "ADQUISICIÓN DE BIENES AL MARGEN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2026-2-OCI/2694-AOP, el mismo que se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000155-2026-OC2694
2. INFORME NOTIFICADO





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000155-2026-CG/OC2694

EMISOR : MARGOT KELLY OLLAGUE ROJAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AMARILIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROGER HIDALGO PANDURO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Sumilla:

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan. Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "ADQUISICIÓN DE BIENES AL MARGEN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de regularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 006-2026-2-OCI/2694-AOP, el mismo que se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146009060**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2026-CG/2694
2. OFICIO-000155-2026-OC2694
3. INFORME NOTIFICADO

NOTIFICADOR : FAVIO ANDRE CASTAÑEDA ESCALANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Amarilis, 14 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000155-2026-CG/OC2694

Señor:

Roger Hidalgo Panduro
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Amarilis
Jr. Huallaga N° 300
Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2026-2-OCI/2694-AOP.

Referencia : a) Artículo 8 ° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, modificada mediante Ley n.° 30742.
b) Directiva n.° 07-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "**ADQUISICIÓN DE BIENES AL MARGEN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO**", se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de regularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 006-2026-2-OCI/2694-AOP, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el Plan de Acción concerniente al informe antes mencionado, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Margot Kelly Ollague Rojas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Contraloría General de la República

(MOR/fce)



Nro. Emisión: 00164 (2694 - 2026) Elab:(U20582 - 2694)

